

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. EXPEDIENTE NÚMERO 16 2013 00344

Atendiendo la solicitud que precede, y en aras de continuar con el trámite normal del asunto, el Despacho **RESUELVE:**

Reprogramar la fecha señala en proveído adiado 22 de julio de 2019, para esos efectos, se señala la hora de las 2:30 pm. del día 13 del mes de abril de 2021, con miras a realizar la **AUDIENCIA** consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso, con el fin de surtir la fase de instrucción y juzgamiento. Por Secretaría, infórmese a las partes por el medio más expedito que la **audiencia** se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, audiencia a la que deberán comparecer las partes y los testigos relacionados en proveído de fecha 23 de junio de 2016. En lo posible en la misma fecha se realizará la inspección judicial.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y partes, para que descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por secretaría remítase link de acceso a expediente digitalizado y vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia. Para la susodicha diligencia los intervinientes en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos electrónicos diferentes y desde sus lugares de residencia.

A los autos las respuestas emitidas por las entidades territoriales y distritales a las que se les informó sobre la existencia del proceso.

Finalmente, advierte el despacho que el certificado de tradición que antecede refiere que la inscripción de la demanda fue registrada por cuenta del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá y no por esta sede judicial, situación que impone ordenar que por conducto de la secretaría se requiera al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, para que corrija la anotación n.º 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-15014, para tal efecto, se deberá remitir copia del oficio a través del cual se comunicó la orden.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 02 DE DICIEMBRE DE 2020

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 110

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2dc58c5695cfc8f99e3c90f44e98c546f425d32f80e3e0b97349fdb51cb795**

Documento generado en 01/12/2020 04:41:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>